



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 033/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 06 de julio con numero de correspondencia N°630, donde se adjuntan los respectivos informes para su consideración y fines consiguientes. La Carpeta del Proceso de Contratación "Construcción Tinglado U.E. Huirí Esmeralda Municipio de Irupana"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley 070, Ley De La Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" indica en su Artículo 80º.- (Nivel Autonómico) En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa

2.- Gobiernos Municipales:

- Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

- Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia

Que, el Artículo 7 inc) d) y Artículo 11 de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece; donde se establece la naturaleza de los Contratos de Suministro

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0080/2023 remitido por Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes y la Carpeta del Proceso de contratación de la "Construcción Tinglado U.E. Huirí Esmeralda Municipio de Irupana" para consideración y fines consiguientes.

Que, el Informe INF-GAMI/SM/DPIGT/RINF- 0033/2023, emitido por la Comisión Calificadora compuesta por los funcionarios; Arq. Sergio Velarde Pizarro PROFESIONAL ENCARGADO DE INFRAESTRUCTURA Y DISTRITO 6, 7, 8 del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, Lic. Edwin Huacanchi Soto JEFE DE CONTABILIDAD





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



TESORERIA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA y Arq. Walter Saire Choque RESPONSABLE DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, que en fecha 14 de Junio de 2023 proceden con la apertura de sobres y dan por ganadora a la "Empresa Constructora INTERMANI" representada legalmente por el Sr. Daniel Calamani Toro, con una puntuación de 98 pts., recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato Administrativo "Construcción Tinglado U.E. Huirí Esmeralda Municipio de Irupana" por el monto de Bs 608.022,30 (Seiscientos ocho mil veinte dos, 30/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de la obra de 110 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Que, mediante Informe Técnico CITE: GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/010/2023 emitido por el Lic. Nelson Esteban Villca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; que los procedimientos fueron cumplidos según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/031/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; Realizando el análisis se puede evidenciar que el presupuesto de la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA" asciende a la suma de Bs monto de Bs. 608.022,30 (Seiscientos Ocho Mil Veintidós 30/100 Bolivianos) Se encuentra garantizado en la apertura programática CONST. TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA código SISIN 18-1257-00135-00000 y su dictamen de catálogo de inicio para su ejecución gestión 2023.

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°108/2023 emitido por el Abg. Boris Yujra Quilalí Abogado-Gestor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; el proponente CALAMANI TORO DANIEL, representante legal de la Empresa Constructora INTERMANI, cumplió con los requisitos solicitados por la Entidad en los plazos establecidos en Nota de Adjudicación CITE: GAMI/MAE/SM/RPA- RPC/NAD-199/2023, por lo que el suscrito recomienda:

En estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, se proceda a ELABORAR CONTRATO ADMINISTRATIVO del Proyecto: CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA", con CUCE: CUCE: 23-1257-00-1339887-1-1, y Código: GAMI/ANPE/0/N°02/2023 en virtud al inciso c) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 0181 Asimismo, se recomienda que, de acuerdo a disposiciones legales, el presente contrato administrativo de Obra del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA", sea remitido al Concejo Municipal de Irupana para su Aprobación en conformidad al Art. 27 de la Ley Autonómica N 015/2014.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Aprobación de la suscripción del Contrato Administrativo "Construcción Tinglado U.E. Huirí Esmeralda Municipio de Irupana" con la Empresa Constructora INTERMANI por un monto de Bs. 608.022,30 (Seiscientos Ocho Mil Veintidós 30/100 bolivianos) con un plazo de entrega de la obra de 110 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/N° 22/2023 emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica en sus conclusiones; como resultado de la evaluación final en función al Documento Base de Contratación (DBC), adjudicar la propuesta ofertada por el proponente: Constructora INTERMANI con Representante Legal Daniel Calamani Toro, por el monto de Bs. 608,022.30 (Seiscientos Ocho Mil Veintidós 30/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de 110 Días Calendario computables a partir de la Orden de Proceder, por haber cumplidos con la Propuesta Económica y Propuesta Técnica según lo solicitado en el DBC y Términos de Referencia (TDR), para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. HUIRI ESMERALDA MUNICIPIO DE IRUPANA" EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE) con Código CUCE: 23-1257-00-1339887-1-. Cabe aclarar que fue la única empresa que presentó su propuesta electrónica y recomienda; Remitir el presente Informe financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su emisión del Informe Legal correspondiente brindando la opinión y recomendación profesional independiente y emitir la Resolución Municipal de aprobación del Contrato Administrativo de Obra, en conformidad al Artículo 27 de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 "Ley Municipal de Convenios y Contratos", por el monto adjudicado de Bs. 608,022.30 (Seiscientos Ocho Mil Veintidós 30/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de 110 Días Calendario computables a partir de la Orden de Proceder.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/021/2023 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Apruebe la suscripción del Contrato Administrativo "Construcción Tinglado U.E. Huirí Esmeralda Municipio de Irupana" con la Empresa Constructora INTERMANI por un monto de Bs. 608.022,30 (Seiscientos Ocho Mil Veintidós 30/100 bolivianos) con un plazo de entrega de la obra de 110 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo **CONT/GAMI/JUJ/ANPE-O/N°04/2023** "Construcción Tinglado U.E. Huirí Esmeralda Municipio de Irupana" CUCE: 23-1257-00- 1339887-1-1 entre la "Empresa Constructora INTERMANI" representada legalmente por el Sr. Daniel Calamani Toro con C.I. 6087059 L.P. y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal. Por un monto de Bs 608.022,30 (Seiscientos Ocho Mil Veinte Dos, 30/100 bolivianos), con un plazo de entrega de la obra de 110 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento taxativo de los artículos del Contrato Administrativo **CONT/GAMI/JUJ/ANPE-O/N°04/2023** "Construcción Tinglado U.E. Huirí Esmeralda Municipio de Irupana"

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 028/2023) A LOS (07) SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Armando Cala Ayaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDT. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
GAMI, SUD YUNGAS

Luis Chávez Bustillo
CONCEJAL MUNICIPAL
CON DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wirusco Manani
VICEPRESIDENTA CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GAMI - SUD YUNGAS - BOLIVIA

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
PDT. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
CONCEJAL
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - BOLIVIA

Waldo Vargas Campuzano
CONCEJAL
PDT. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

